

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 933/06, seguido a instancias de Corduba Constructions, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 933/06, interpuesto por Corduba Constructions, S.L., contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, de 4 de marzo de 2005, recaída en el expediente CO/PME/00879/2003, por la que se deniega a la empresa actora los incentivos solicitados a causa de haberse agotado la dotación presupuestaria, al amparo de la Orden de 24 de junio de 2002, por importe de 4.208 euros, y declarando la procedencia del abono de dicha cantidad, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, con fecha 25 de junio de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Corduba Constructions, S.L., contra la Resolución anteriormente referenciada, debo declarar y declaro la misma nula y sin efecto por no resultar ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración, así como abonar a la empresa actora la suma de 4.208 €, y todo ello sin realizar imposición de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convoca a las Federaciones Deportivas Andaluzas a la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de Alto Rendimiento, correspondiente al año 2009.

El Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, que desarrolla el artículo 35 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, regula el acceso a la condición de deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros de alto rendimiento, los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

En este sentido, el citado Decreto, tras desarrollar el concepto de deportista, entrenador o técnico y juez o árbitro de alto rendimiento, regula el procedimiento de calificación como tal y contempla a los deportistas con discapacidades que podrán ostentar esta calificación y ser incluidos en las relaciones anuales. Asimismo, prevé una serie de medidas que contribuyen tanto a la preparación de los deportistas de alto rendimiento con el objeto de que alcancen la especialización y el perfeccionamiento exigidos en el deporte de alto nivel, como

a su desarrollo social y profesional, así como la de los entrenadores o técnicos y los jueces o árbitros, durante la carrera deportiva y tras ella.

Mediante Orden del Consejero de Turismo y Deporte de 6 de mayo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 66, de 6 de junio, se modificaron los Anexos del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, en virtud de las atribuciones conferidas por la disposición final primera de dicha norma, con el objeto de adecuar los criterios de integración en las relaciones anuales de deportistas andaluces de alto rendimiento a la realidad deportiva andaluza y a la continuidad necesaria con el deporte de alto nivel, del que constituye la antesala.

El artículo 5, apartado 1, del Decreto, establece que la Secretaría General para el Deporte publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria para aprobar la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.1 del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, esta Secretaria General para el Deporte

RESUELVE

Primero. Las Federaciones Deportivas Andaluzas podrán presentar, en el modelo que figura como Anexo 2, las propuestas de los deportistas a incluir en la Relación Anual de Alto Rendimiento del año 2009, que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, así como en sus Anexos I, II, III y IV, para cada uno de los grupos que prevé, que fueron modificados por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 6 de mayo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 66, de 6 de junio, o en los que concurren las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 6 del mencionado Decreto.

Asimismo, podrán presentar en los modelos que figuran como Anexos 3 y 4 de esta Resolución, respectivamente, las propuestas de los entrenadores o técnicos, y de jueces o árbitros, a incluir en dicha relación, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 del citado Decreto, o en los que concurren las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 6 del Decreto 434/2000.

Las propuestas se presentarán precedidas de una relación nominal de las propuestas, conforme al Anexo 1 de esta Resolución, suscrita por la persona titular de la federación solicitante.

Segundo. Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General para el Deporte y se presentarán preferentemente en cualquiera de los Registros de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución y el 15 de febrero de 2009, ambos inclusive. Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos referidos a las personas propuestas:

a) Consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad y empadronamiento a través del Sistema de Verificación de Identidad. En caso de no prestar ese consentimiento, se deberá acompañar fotocopia del DNI y Número de Identificación Fiscal, así como certificado de empadronamiento que acredite la vecindad administrativa en Andalucía con al menos un año de antelación a ser propuesto.